

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS PARA EL AÑO 2022, ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS.

Vista la necesidad de seleccionar **dos Auxiliares Administrativos/as, a jornada completa**, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2022, para la realización del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (BOCM nº 158, de 5 de julio de 2022) y la Resolución de la misma, mediante publicación de la Orden de 7 de septiembre de 2022, Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se procede a regular el proceso de selección para la contratación de **dos Auxiliares Administrativos/as**, acogidos a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestarán sus servicios en el municipio de Carabaña, con una duración de 6 meses, a jornada completa, de lunes a viernes con los descansos que correspondan.

BASES DE SELECCIÓN:

1.- OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

El objeto de la presente es la contratación por un periodo de 6 meses por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carabaña de **dos Auxiliares Administrativos/as**, al amparo de la Orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2022, para la realización del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (BOCM nº 158, de 5 de julio de 2022) y la Resolución de la misma, mediante publicación de la Orden de 7 de septiembre de 2022, Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Esta selección para la participación en el proyecto se realizará entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, tal y como se establece en la Orden de 7 de septiembre de 2022, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022, del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años.

No pudiendo participar en el proceso de selección, aquellas personas que aun reuniendo todos los requisitos establecidos en estas bases, no hayan sido preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey.

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad contractual elegida será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo a tiempo completo, regulado en la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Esta contratación tendrá lugar con efectos **1 de noviembre de 2022**.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, y con una jornada diaria de 7 horas, conforme a lo establecido en la Orden de Resolución de la citada subvención.

3. - PUBLICIDAD

El presente proceso de participación en este proyecto se enmarca dentro de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la Orden de 7 de septiembre de 2022, Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Carabaña, www.ayuntamientocarabaña.es y en el Tablón de Anuncios.

4. - SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de provisión será mediante **concurso** en el que se valorarán los requisitos exigidos para participar en el Programa, garantizándose en todo caso, los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, el Servicio Público de Empleo procurará que la mitad de las personas desempleadas seleccionadas para participar en las actuaciones de este programa sean mujeres.

Cuando por motivos demográficos o de ausencia de demanda de empleo no pueda cumplirse esta previsión, la oficina de empleo responsable del proceso de selección de candidatos informará por escrito de tales circunstancias.

5.- FUNCIONES

El puesto de trabajo consistirá en la prestación de los siguientes servicios:

- Atención e información al público: canalizar y gestionar las peticiones de los ciudadanos: solicitudes, quejas y sugerencias.
- Gestión de registro de entrada y salida de documentos.
- Colaboración con el funcionamiento y gestión de los diferentes servicios municipales.
- Trámite y colaboración administrativa en la redacción de documentos, certificados y el correcto funcionamiento de los servicios municipales.
- Apoyo administrativo en la gestión de expedientes de subvenciones.
- Colaboración en la gestión del padrón de habitantes y realización de tareas propias de su puesto de trabajo.

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Superior o equivalente. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la documentación que acredite su validez u homologación.
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- e) **Experiencia mínima:** a acreditar.
- f) Ser **desempleado de larga duración de 30 años o más**, definiéndose desempleado de larga duración en el artículo 2 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años.
“ Se consideran desempleados de larga duración los demandantes de empleo que hayan permanecido inscritos en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo, al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa de formación en alternancia con la actividad laboral”.
- g) Tal y como establece el artículo 6 la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años:
- *Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, **la mitad de las personas desempleadas participantes en este proyecto serán mujeres**, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 artículo 21 de esta Orden.*
 - *Entre ellos tendrán **prioridad** para su participación, los **desempleados que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo***

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Instancia de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I, N.I.E o, en su caso, pasaporte.
3. Fotocopia de la demanda de empleo (DARDE).
4. Currículum vitae y fotocopia de la documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con la Base Octava.
5. Titulación: Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Superior o equivalente.
6. Informe de vida laboral actualizada a los efectos de valoración de la experiencia laboral, contratos de trabajo, nóminas...
7. Fotocopia del libro de familia.

EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES ENTRE AQUELLOS QUE RESULTEN PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY SERÁ HASTA EL DÍA 27 de octubre de 2022 hasta las 14.00 horas, sin perjuicio del aviso individual a aquellos preseleccionados por la Oficina.

La comunicación para la participación en este proceso de selección a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, se realizará a través de correo electrónico.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

MÉRITOS ACADÉMICOS: **hasta un máximo de 5 puntos:**

Titulación académica:

- Titulación Superior a la exigida en la presente convocatoria: **2 puntos.**

Se valorarán las titulaciones académicas distintas y superiores a la exigida, debiendo ser estudios oficiales, siempre que guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No serán objeto de valoración aquellas titulaciones que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La puntuación otorgada por titulación no es acumulativa, puntuándose la de mayor nivel.

- Cursos de formación y/o perfeccionamiento, relacionados con las funciones a desarrollar, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, así como los impartidos por Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado: **3 puntos.**
 - Cursos de 20 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
 - Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
 - Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
 - Cursos de más de 200 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los European Credit Transfer System (ECTS) se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las universidades, las CC.AA, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

En el caso de duplicidad de contenidos/materia en títulos similares, se tendrá en cuenta el de mayor duración.

MÉRITOS PROFESIONALES: **hasta un máximo de 5 puntos:**

Por cada mes de servicio a jornada completa en puestos de trabajo igual o similar al del objeto de la convocatoria en cualquier Administración, Organismo Público o empresa Privada: 0,10 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Éste último, no tendrá validez por sí sólo.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato, se tendrá en cuenta al grupo de cotización que figure en el Informe de Vida Laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesivos contratos, deberá aportarse certificado de empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL:

- Por cada hijo/a menor de edad a su cargo: **1 punto hasta un máximo de 5.**
- Ser parado/a de larga duración y no ser beneficiario de ningún tipo de prestación o subsidio: **hasta un máximo de 2 puntos**, entendiéndose por parado de larga duración, la persona inscrita como demandante de empleo:
 - Desde 12 meses de forma ininterrumpida sin alcanzar los 18: 0,50 puntos.
 - A partir de 18 meses hasta 24 meses: 1,00 puntos.
 - Durante al menos 24 meses: 2,00 puntos.
- Por encontrarse en situación de desempleo a la fecha de la convocatoria: **1 punto.**
- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

9.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, 2 vocales y uno de ellos actuará como Secretario, con sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la

Comisión de Selección, por mayoría.

10.- RELACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La calificación final será el resultado de aplicar la baremación establecida en la Base Séptima de la presente convocatoria.

La Comisión propondrá a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación la contratación de los participantes seleccionados con mayor puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la presentación de los servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se propondrá contratación a favor de la persona que siga en orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

11.- RELACIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos. Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

- a) No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación justificativa.
- b) La omisión de la firma en la solicitud.
- c) La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional en la página web del Ayuntamiento, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. En ningún caso será posible subsanar la solicitud cuando ésta se haya presentado de forma extemporánea.

Transcurrido el plazo de subsanación otorgado, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal Calificador propondrá a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación la contratación del aspirante seleccionado con mayor puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más candidatos/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos.

El candidato que resulte finalmente seleccionado deberá acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la presentación de los servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se propondrá contratación a favor de la persona que siga en orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por el Tribunal Calificador.

12.- FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Los participantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por orden de puntuación a una Bolsa de empleo interina, para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del participante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los participantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

13.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Carabaña, a 25 octubre de 2022.

El Alcalde,



Fdo. Mario Terrón Fuentes